



1343

DECRETO N°

Lanús,

09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-144/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-144, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner de interés municipal en el sitio web [WWW.ELDIARIODEQUILMES.COM.AR](http://WWW.ELDIARIODEQUILMES.COM.AR), durante seis (6) meses consecutivos desde al inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Marzo de 2019, solicita que se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada a la firma FRADE ANDREA GISELLE – CUIT N° 27-18414812-4, por un monto total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma FRADE ANDREA GISELLE, CUIT N° 27-18414812-4 – Proveedor Municipal N° 5309, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 60 Piso 1º Dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.



ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal